

Protocolo uso de Dispositivos Tecnológicos en el Aula (Ley 21801)

Objetivo:

Regular el uso de los dispositivos tecnológicos con el fin de resguardar los procesos de aprendizaje, la convivencia escolar y el uso pedagógico responsable de la tecnología.

Principio general:

El uso de celulares y dispositivos tecnológicos está prohibido en el establecimiento.

Dispositivos tecnológicos considerados:

- Teléfonos celulares
- Tablet
- Computadores portátiles
- Consolas de videojuego
- Relojes inteligentes o *Smartwatches*
- Audífonos
- Cualquier dispositivo con acceso a internet o mensajería

Excepciones

- Estudiantes con necesidades educativas especiales, es decir, estudiantes que de acuerdo a condiciones específicas requieran recursos tecnológicos para integrarse al aula. Por ejemplo, un estudiante que necesite una pantalla por alguna limitación visual. Requisito: Certificado de profesional competente y Autorización de Dirección.
- Emergencias frente a desastres naturales o catástrofes de alto impacto
- Monitoreo de salud, por ejemplo, para alguien que tenga que medirse la glucosa o que tenga alertas cardíacas. Requisito: Certificado médico y autorización de Dirección
- Seguridad en cuanto a términos jurídicos (protección de derechos vía resolución judicial) o administrativos (autorización dada temporalmente por la Dirección frente situaciones familiares excepcionales y de carácter jurídico o médico) Requisito: Autorización de Dirección para los casos administrativos.
- Uso pedagógico en el aula y en espacios de trabajo para docentes (Sala de profesores, Biblioteca y en el patio para la clase del Profesor de Educación Física)

Uso en aula:

- El docente solo usa su celular para firmar el libro de clases.
- Antes situaciones de emergencia, el docente puede usar el celular para facilitar y agilizar la ayuda que se requiera en el aula
- El uso pedagógico es solo en Enseñanza Media y bajo los siguientes parámetros:
 - El docente informará vía mail a los apoderados del curso en cuestión el uso de dispositivo tecnológico con una semana de antelación, indicando tiempo y objetivo de uso.
 - En este mail, se debe presentar la alternativa de trabajo para aquellos estudiantes que no puedan o no quieran traer dispositivo tecnológico.
 - El uso de dispositivos es exclusivamente pedagógico según lo planificado por el docente, su mal uso está penalizado según lo dispuesto en la Ley y el RICE.
 - El dispositivo debe ser visible sobre la mesa y accesible para la supervisión y acompañamiento pedagógico.
 - Jamás se autorizará un dispositivo para pruebas.
 - El uso de dispositivo es voluntario.
 - Siempre debe haber una o más alternativas de trabajo paralelo al uso de dispositivos.
 - Es responsabilidad del docente y de la familia el resguardo del buen uso de dispositivos en el aula.

A los estudiantes que sean sorprendidos en infracción a la ley se les podrá requisar el aparato tecnológico por cualquier miembro de la comunidad, siendo entregado al estudiante al finalizar la jornada e informando a su apoderado la situación, además, será considerada una falta de carácter grave.

El presente protocolo tiene un carácter preventivo, orientado a desarrollar el autocontrol, la responsabilidad digital y el uso consciente de la tecnología como herramienta de aprendizaje y no como elemento de distracción.